



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico**

IE-18038-2020

22384

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

Doctor(a):

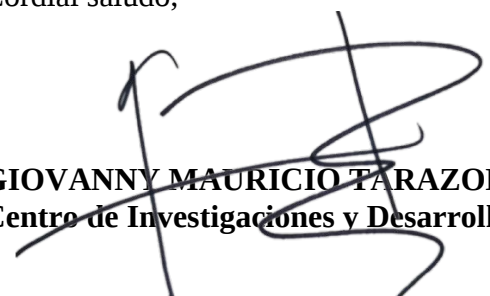
**TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA
SECCIÓN DE COMPRAS
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad**

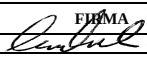
Ref.: Solicitud de revisión y visto bueno de Acta de Reinicio O.S 1141-2020

Apreciad Doctor

De manera atenta solicito visto bueno en el acta de reinicio del Contrato Orden de Servicios No.1141-2020; a nombre de **YEISON ERNESTO DAZA CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.772.387; contrato que se suspendió inicialmente en el periodo comprendido entre el quince (15) de julio al quince (15) de diciembre de 2020; teniendo en cuenta la emergencia sanitaria frente a COVID-19 que conllevo al cierre del Archivo General de la Nación y biblioteca Nacional de Colombia; actualmente, ya se dio apertura oficial nuevamente de mencionadas instituciones, lo que permite continuar con el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato; teniendo en cuenta lo anterior, se decide reiniciar el contrato O.S 1141-2020 a partir del 16 de octubre de 2020; se solicita que una vez revisada la respectiva acta y con el visto bueno de la sección de compras, se remita copia al correo electrónico **apoyojuridico-cidc@correo.udistrital.edu.co**; para solicitar al contratista la respectiva modificación en la cobertura de la póliza.

Agradezco la atención prestada
Cordial saludo,


**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico**

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Leyda Lancheros Cendales	Contratista CIDC	
Revisó	Aida Cristina Gálvez Martínez	Contratista CIDC	
Aprobó	Giovanny Mauricio Tarazona	Director del CIDC	

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE REINICIO		Código: GJ-PR-002- FR-009	 SIGUD Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos		Versión: 04	
	Proceso: Gestión Jurídica		Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

CONTRATO	Orden de Servicio
No. CONTRATO	Orden de servicios 1141 del 29 de mayo de 2020
CONTRATANTE	La Universidad Distrital Francisco José de Caldas-CIDC
CONTRATISTA	Yeison Ernesto Daza Castro
OBJETO	Desarrollar la búsqueda, registro y sistematización de fuentes documentales y misceláneas en el archivo general de la nación y la biblioteca nacional relacionadas con el problema central para el diseño de instrumentos de sistematización y fundamentación documental del proyecto de investigación titulado “Marcas territoriales y empoderamiento comunales: el caso del humedal la conejera como patrimonio ambiental y su resistencia como marca urbana en Bogotá”, proyecto a cargo del docente Andrés Castiblanco Roldán según acta compromisorio del CIDC NO. 014-2018.
VALOR	\$4.700.000 pesos M/cte
PLAZO	Dos (02) meses
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN	Quince (15) de julio de 2020
FECHA FIN DE SUSPENSIÓN	Quince (15) de octubre de 2020
FECHA DE REINICIO	Dieciseis (16) de octubre de 2020

Entre los suscritos a saber, Andrés Castiblanco Roldán identificado con cédula de Ciudadanía 80.067.185 de Bogotá en su calidad de supervisor del contrato O.S 1141 del 2020 y Yeison Ernesto Daza Castro identificado con cédula de ciudadanía. 80.772.387 de Bogotá en su calidad de contratista, hemos determinado **REINICIAR** el Contrato de Orden de Servicios No. 1141 de 2020, suspendido inicialmente durante el periodo comprendido entre el día quince (15) de julio al quince (15) de diciembre de 2020; lo anterior, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria frente a COVID-19 que conllevó al cierre del Archivo General de la Nación y biblioteca Nacional

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE REINICIO	Código: GJ-PR-002- FR-009	 SIGUD Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 30/07/2019	

de Colombia; actualmente, ya se dio apertura oficial nuevamente de mencionadas instituciones, lo que permite continuar con el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato; teniendo en cuenta lo anterior, se decide reiniciar el contrato O.S 1141-2020 a partir del 16 de octubre de 2020.

Para constancia, firman las partes a los dieciseis (16) días del mes de octubre del año 2020.


Giovanny Mauricio Tarazona Bermúdez
Ordenador del Gasto CIDC


Andrés Castiblanco Roldán
Supervisor de la O.S 1141-2020


Yeison Ernesto Daza Castro
Contratista de la O.S 1141-2020


Aprobó:
Tulio Bernardo Isaza Santamaría
Sección de compras

Nota: este Formato debe ser firmado por la Sección de Compras para las contrataciones de órdenes de Compra/Servicio, cuyo monto sea inferior o igual a los 200 SMLMV y cuyo contrato primigenio sea elaborado por esta Sección.

Bogotá 05 de octubre de 2020

Dr.
Giovanny Tarazona
Director
CIDC

Cordial saludo

Referencia: Reactivación de la Orden de Servicios No. 1141 de 2020 (Archivo) del proyecto Marcas territoriales y empoderamientos comunales: el caso del humedal la conejera como patrimonio ambiental y su resistencia como marca urbana en Bogotá.

Comendidamente solicito **Reiniciar** el Contrato de Orden de Servicios No. 1141 de 2020, suspendido inicialmente durante el periodo comprendido entre el día quince (15) de julio al quince (15) de diciembre de 2020; lo anterior, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria frente a COVID-19 que conllevó al cierre del Archivo General de la Nación y biblioteca Nacional de Colombia. Actualmente, ya se dio apertura oficial nuevamente de mencionadas instituciones, lo que permite continuar con el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato; teniendo en cuenta lo anterior, se decide reiniciar el contrato O.S 1141-2020 a partir del 16 de octubre de 2020.

Agradezco su amable atención

Cordialmente



Andrés Castiblanco Roldán
Investigador Principal
Proyecto Marcas Territoriales

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002-FR-010	 SIGUD Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 12/10/2017	

CONTRATO	Orden de Servicio
No. CONTRATO	Orden de servicios 1141 del 29 de mayo de 2020
CONTRATANTE	La Universidad Distrital Francisco José de Caldas-CIDC
CONTRATISTA	Yeison Ernesto Daza Castro
OBJETO	Desarrollar la búsqueda, registro y sistematización de fuentes documentales y misceláneas en el archivo general de la nación y la biblioteca nacional relacionadas con el problema central para el diseño de instrumentos de sistematización y fundamentación documental del proyecto de investigación titulado "Marcas territoriales y empoderamiento comunales: el caso del humedal la conejera como patrimonio ambiental y su resistencia como marca urbana en Bogotá", proyecto a cargo del docente Andrés Castiblanco Roldán según acta compromisorio del CIDC NO. 014-2018"
VALOR	\$4.700.000 pesos M/cte
FECHA DE INICIO	Cuatro (04) de junio de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN	Quince (15) de julio de 2020
FECHA DE REINICIO	Quince (15) de diciembre de 2020

Entre los suscritos a saber, Andrés Castiblanco Roldán en calidad de Supervisor del Contrato No.1141 del 2020 y Yeison Ernesto Daza Castro quien ejerce como Contratista, identificado con cédula de ciudadanía No 80.772.387 de Bogotá, hemos determinado SUSPENDER La orden de servicio No. 1141 del 2020 durante el período comprendido entre el día quince (15) de julio y el día quince (15) de diciembre del año 2020.

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN:

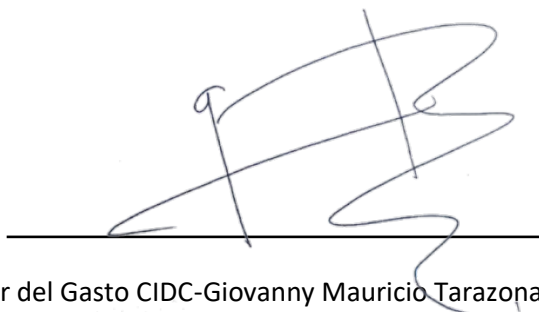
Teniendo en cuenta la situación actual del país por la emergencia sanitaria frente a COVID 19, no se han podido abrir el Archivo General de la Nación y la Biblioteca Nacional de Colombia para lograr la recopilación fascimular para transcripción y tratamiento paleográfico de las fuentes restantes ya ubicadas mediante gestores por el contratista para el objeto de la referencia. Razón por la cual se debe suspender las actividades toda vez que se han agotado las fuentes virtuales que estos fondos documentales y otros han permitido trabajar desde acceso remoto y es necesario esperar a la apertura oficial de estas instituciones, por ser los centros donde se archivan este tipo de recursos.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002- FR-010	 SIGUD Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 12/10/2017	

Por los motivos antes expuestos las partes acuerdan:

Suspender el Contrato Orden de servicios No. 1141 de 2020, durante el periodo comprendido entre el 15 de Julio y el 15 de diciembre de 2020

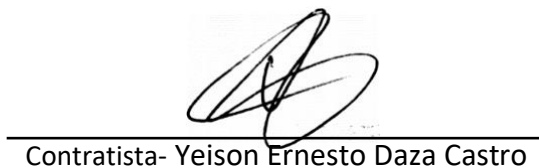
La presente suspensión rige una vez perfeccionado por los intervinientes, para constancia, firman las partes a los quince (15) días del mes de julio de 2020.



Ordenador del Gasto CIDC-Giovanny Mauricio Tarazona Bermúdez



Supervisor de la O.S 1141-2020 Andrés Castiblanco Roldán



Contratista- Yeison Ernesto Daza Castro

Revisó:

Sección Compras

Tulio Bernardo Isaza Santamaria



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 001141

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y YEISON ERNESTO DAZA CASTRO (NATURAL)

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79571941 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO según Resolución de Rectoría N° 042 del 1 de Febrero del 2019, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 107 del 20 de abril de 2018 y Resolución 009 del 15 de enero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **YEISON ERNESTO DAZA CASTRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80772387** expedida en Bogotá D.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a DESARROLLAR LA BÚSQUEDA, REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN DE FUENTES DOCUMENTALES Y MISCELÁNEAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y LA BIBLIOTECA NACIONAL RELACIONADAS CON EL PROBLEMA CENTRAL PARA EL DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE SISTEMATIZACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO **¿MARCAS TERRITORIALES Y EMPODERAMIENTO COMUNALES: EL CASO DEL HUMEDAL LA CONEJERA COMO PATRIMONIO AMBIENTAL Y SU RESISTENCIA COMO MARCA URBANA EN BOGOTÁ¿**, PROYECTO A CARGO DEL DOCENTE ANDRÉS CASTIBLANCO ROLDÁN SEGÚN ACTA COMPROMISORIA DEL CIDC NO. 014-2018". de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de cuatro millones setecientos mil pesos (\$ 4.700.000,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes.* **PARÁGRAFO .** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura comercial o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso). **LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación**

001141

Presupuestal LA UNIVERSIDAD pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1653 del 2020, Rubro: Promoción de la investigación y desarrollo científico. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 2 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** 1) Realizar la búsqueda y registro de fuentes documentales y misceláneas en los fondos del AGN y la BN relacionados con el objeto del proyecto de investigación. 2) Diseñar un instrumento de registro y sistematización de las fuentes documentales y misceláneas en los fondos del AGN y la BN relacionados con el objeto del proyecto 3) Diseño y desarrollo de un informe de análisis de las fuentes documentales y misceláneas en los fondos del AGN y la BN relacionados con el objeto del proyecto de investigación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN C.I.D.C** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento 10%		DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD.** **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral

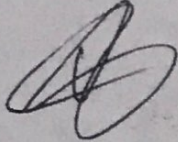
del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las clausulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se

001141

generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

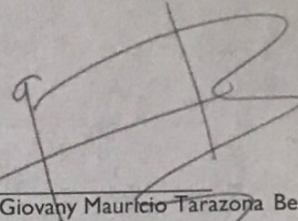
29 MAY 2020

Para constancia se firma, a los,



80772387-YEISON ERNESTO DAZA CASTRO

Contratista



79571941-Giovany Mauricio Tarazona Bermudez
ORDENADOR GASTO - (DIRECTOR CENTRO DE
INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT: 899.999.230-7 CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7. TELEFONO 3239300 EXT. 2609 -2605
Institución Acreditada de Alta Calidad según Resolución 23096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
www.udistrital.edu.co



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1653

No. Solicitud necesidad

2492

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

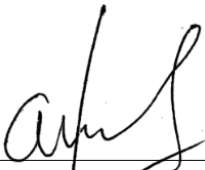
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-08-0119-378	Promoción de la investigación y desarrollo científico	4,850,000.00
TOTAL:		4,850,000.00
14100111	Proyectos de Investigación Fa 2.1.2 GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN	4,850,000

OBJETO:

DESARROLLAR LA BÚSQUEDA, REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN DE FUENTES DOCUMENTALES Y MISCELÁNEAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y LA BIBLIOTECA NACIONAL RELACIONADAS CON EL PROBLEMA CENTRAL PARA EL DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE SISTEMATIZACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO ¿MARCAS TERRITORIALES Y EMPODERAMIENTO COMUNALES: EL CASO DEL HUMEDAL LA CONEJERA COMO PATRIMONIO AMBIENTAL Y SU RESISTENCIA COMO MARCA URBANA EN BOGOTÁ?, PROYECTO A CARGO DEL DOCENTE ANDRÉS CASTI

Se expide a solicitud de GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ, DIRECTOR CIDC, CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO, mediante oficio número CONSE 1983 de marzo 16 del 2020.

Bogotá D.C., 31 de marzo del 2020.


FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO


PRJMOLINA
ELABORÓ



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 13237

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-08-0119-378	Promoción de la investigación y desarrollo científico	4,700,000.00
Total:		4,700,000.00
Saldo:		4,700,000.00

Cuatro Millones Setecientos Mil Pesos M/CTE

CDP No. 1653

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE SERVICIO - 1141

MODALIDAD DE SELECCION : 13 - Otras Formas de Contratación Directa

OBJETO: DESARROLLAR LA BÚSQUEDA, REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN DE FUENTES DOCUMENTALES Y MISCELÁNEAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y LA BIBLIOTECA NACIONAL RELACIONADAS CON EL PROBLEMA CENTRAL PARA EL DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE SISTEMATIZACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO ¿MARCAS TERRITORIALES Y EMPODERAMIENTO COMUNALES: EL CASO DEL HUMEDAL LA CONEJERA COMO PATRIMONIO AMBIENTAL Y SU RESISTENCIA COMO MARCA URBANA EN BOGOTÁ¿, PROYECTO A CARGO DEL DOCENTE ANDRÉS CASTI

BENEFICIARIO : YEISON ERNESTO DAZA CASTRO identificado con CC 80772387

Bogotá, 29 de mayo del 2020.

FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRJMOLINAV
ELABORO

**SOLICITUD DE NECESIDAD****Dependencia Solicitante**
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y
DESARROLLO CIENTÍFICO**Vigencia** 2020
No. Solicitud 2492

Pagina 1 de 1

Fecha de Solicitud: 16 de Marzo de 2020**JUSTIFICACIÓN (Identifique de forma clara y corta la necesidad de la contratación.)**

EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO SE REQUIERE CON ESPECIFICIDAD EL RASTREO DE FUENTES DE ARCHIVO QUE TIENEN QUE VER CON LA EXPLORACIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN AGN Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA BN PARA EL REGISTRO DE FUENTES MISCELÁNEAS QUE REQUIEREN UNA EXPERTICIA EN SU TRATAMIENTO DOCUMENTAL Y SISTEMATIZACIÓN. TODO ENMARcado EN LA META NO. 3: APOYAR 40 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DESARROLLADOS POR LOS GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALIZADOS 3.1 ACTIVIDAD: APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA SICIUD.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Si la compra o el servicio que requiere contempla especificaciones del orden técnico describalas.

Descripción	Cantidad	Unidad
Cod. 1 Especificación: ORDEN DE SERVICIO 1) Realizar la búsqueda y registro de fuentes documentales y misceláneas en los fondos del AGN y la BN relacionados con el objeto del proyecto de investigación. 2) Diseñar un instrumento de registro y sistematización de las fuentes documentales y misceláneas en los fondos del AGN y la BN relacionados con el objeto del proyecto 3) Diseño y desarrollo de un informe de análisis de las fuentes documentales y misceláneas en los fondos del AGN y la BN relacionados con el objeto del proyecto de investigación.	1	

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto: DESARROLLAR LA BÚSQUEDA, REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN DE FUENTES DOCUMENTALES Y MISCELÁNEAS EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y LA BIBLIOTECA NACIONAL RELACIONADAS CON EL PROBLEMA CENTRAL PARA EL DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE SISTEMATIZACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO ¿MARCAS TERRITORIALES Y EMPODERAMIENTO COMUNALES: EL CASO DEL HUMEDAL LA CONEJERA COMO PATRIMONIO AMBIENTAL Y SU RESISTENCIA COMO MARCA URBANA EN BOGOTÁ¿, PROYECTO A CARGO DEL DOCENTE ANDRÉS CASTIBLANCO ROLDÁN SEGÚN ACTA COMPROMISORIA DEL CIDC NO. 014-2018"

Duración: DOS (02) MESES**Valor Estimado:** \$4,850,000.00**DATOS DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR****PLAN DE CONTRATACION / RUBRO PRESUPUESTAL Y/O CENTRO DE COSTOS**

3-03-001-15-01-08-0119-	Promoción de la investigación y desarrollo científico	\$4,850,000
CENTRO DE COSTO	ACTIVIDAD	
1410011 Proyectos de Investigación Facultad de Cier 2.1.2	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN	\$4,850,000

MARCO LEGAL

Ningunas

REQUISITOS MINIMOS

Secuencia	Requisito	Observaciones
1	PROFESIONAL	Título de licenciatura en Ciencias Sociales o afines con el Objeto Contractual
2	EXPERIENCIA	Experiencia certificada en gestión documental o trabajos con archivos

ANEXOS

Secuencia	Descripción	Observaciones
2414	4.850.000	Fuente: Estampilla Universidad Distrital Inversión ley 1825 del 2017
4	4.850.000	Producto: Formación y Desarrollo de la Investigación
3	4.850.000	3. Meta: Apoyar 40 proyectos de investigación desarrollados por los grupos y semilleros de investigación institucionalizados 3.1 Actividad: Apoyar el desarrollo de los proyectos de investigación de los grupos y semilleros de investigación institucionalizados y registrados en el sistema SICIUD.

GIOVANY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ
Firma del Responsable de la dependencia solicitante

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.772.387**

DAZA CASTRO
APELLIDOS

YEISON ERNESTO
NOMBRES




FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

20-MAY-1985

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

M

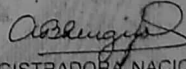
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

29-MAY-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500117-42117845-M-0080772387-20030912

0115503255B 01 149937981